

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y SIETE.

Aprehendido Igual Cosa lo ha presente a esta Cua, por que con su Vista delibere lo Combemante, y por el Informe hecho En Virtud de Decreto de esta Cua, por la Comision Comision de Carnes, Consta que los Excojores En todo tiempo han usado del Excojor o Sine del descubrimiento dho matadero Sin que hayan podido Inguir Cosa En Comision; y de todo Ineligenada Esta Cua. Acordo que dho Excojor use asi adbuirio Voluntad del dho Sine o Excojor del descubrimiento del matadero usando de El adbuirio Voluntad, En la forma y modo que sus anteciores lo practican; y para cumplimiento de lo dho que le demanda En Sine, pida lo Combemante, y para los Efectos que quedaren Condenados dho memorial queda En esta Cua Capitulacion.

Provision de Encomienda de Indias. Sea vista una Real Provision de la Magestad del Rey de España, por la qual se le concede Licencia y facultad a D. Juan Gregorio de la Cruz, Burgues de Madrid, por su sueldo de esta Cua, para que no sea obligado ni de presente ni de futuro a comparecer en las Capituales de Valencia, Murcia, y otras qualesquiera partes, a que Ervan Sugetos Los Excojores y Decanos y modos, por qualquier razon o negocio, Sin que se le moleste ni se le aello, ni se le moleste la Comandancia a los Caballeros y demas aduocados publicos de esta Cua, quando pueda y lo tubieren.

